

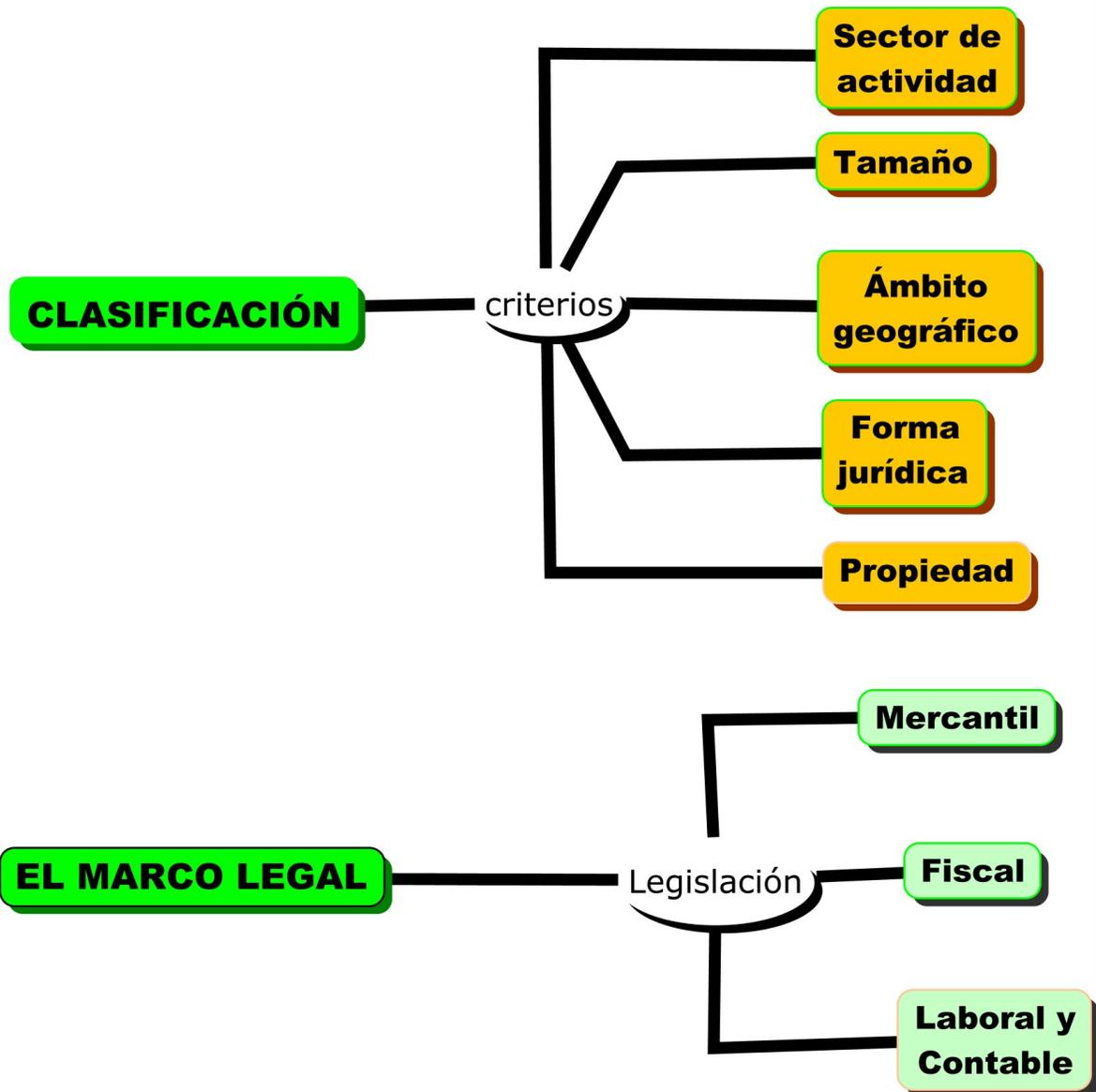
# La empresa y su entorno: Clases de empresas y su marco legal



Después de un primer tema introductorio, en el que hemos podido entender mejor la definición de empresa y sus diferentes elementos, funciones y objetivos, abordamos este segundo con dos puntos claramente diferenciados. Por un lado, la clasificación de las empresas según diferentes criterios, lo que te permitirá poder caracterizar cualquier empresa real del mundo empresarial.

Por otro lado, una de las funciones básicas que en el curso pasado dijimos que tenía el sector público: el establecimiento del marco legal en el que se desarrolla la actividad económica. Concretamente algunos aspectos básicos relacionados con el funcionamiento de la empresa, si bien en el tema 3 seguiremos hablando del marco legal ya que veremos los diferentes tipos de empresas que nos podemos encontrar.

## CLASES DE EMPRESAS Y SU MARCO LEGAL



# 1. Clasificación de las empresas



Las empresas se pueden clasificar según muchos **criterios**. En nuestro caso trataremos los siguientes, que explicaremos de dos en dos en cada subapartado:

- Propiedad o titularidad del capital.
- Sector de actividad en el que operan.
- Según el ámbito geográfico en el que actúan.
- Según el tamaño o dimensión.
- Según la forma jurídica.
- Según la responsabilidad de los socios.

**a) Según la propiedad o titularidad del capital:** esta clasificación se centra en el carácter de los dueños de la empresa, si son agentes privados (economías domésticas u otras empresas) o agentes públicos (instituciones del sector público).

- **Empresas Públicas:** cuyo capital y control pertenece al Sector público (ya sea al Estado o las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos), en estas empresas prevalecen los criterios políticos y sociales sobre los económicos. Por ejemplo, Renfe, Radio Televisión Española, Hipódromo de la Zarzuela, etcétera.
- **Empresas Privadas:** su capital pertenece a un particular o particulares. Los ejemplos son infinitos: El corte Inglés, Inditex, Tele-Pizza, cualquier comercio de barrio, etcétera.
- **Empresas Mixtas:** cuando una parte del capital pertenece a entidades públicas. En ocasiones son empresas en proceso de privatización o en las que el sector público mantiene una parte del capital a modo de control, como por ejemplo, el caso de Altadis (antigua Tabacalera).

**b) Según los sectores de la actividad:** seguro que recuerdas la clasificación de los sectores económicos que hacíamos el curso pasado, pues en esta clasificación se tienen en cuenta las empresas que pertenecen a cada uno de esos sectores.

- **Empresas del sector Primario:** empresas dedicadas a actividades relacionadas con los recursos naturales. Por ejemplo, una granja de vacas, una explotación agrícola, una empresa dedicada a la recolección de plantas medicinales, etcétera.
- **Empresas del sector Secundario:** transforman unos bienes en otros a través de un proceso productivo. Por ejemplo, una fábrica textil, una industria química, una constructora, una panificadora, empresas automovilísticas, etcétera.
- **Empresas del sector Terciario:** si recuerdas ya vimos el curso pasado que eran innumerables y variadas las empresas que pertenecen a este sector, desde empresas comerciales (supermercado, inmobiliaria, farmacia...), de hostelería, turismo o restauración, de telecomunicaciones, de sanidad, de educación, etcétera.



Imagen 1. Imagen de elaboración propia

### Curiosidad

explotaciones hortofrutícolas que además de producir alimentos tienen plantas en las que seleccionan, envasan o transforman esos bienes para conseguir un mayor valor añadido. De la misma manera también muchas empresas del sector secundario comercializan ellas mismas los productos a través de su red de tiendas al público, como, por ejemplo, empresas de textil que tienen cadena de distribución propia. Por tanto, una parte se dedica a la producción (sector secundario), pero otra a la venta (sector terciario o servicios).

## Comprueba lo aprendido

Una academia de idiomas podemos clasificarla como:

- Empresa pública y del sector secundario.
- Empresa privada y del sector terciario.
- Empresa privada y del sector secundario.
- Empresa pública y del sector terciario.

**Mostrar retroalimentación**

### DISTRIBUCIÓN SECTORIAL DE LAS EMPRESAS ESPAÑOLAS (secundario y terciario)

Industria	Construcción	Comercio	Resto Se
245.954	501.249	841.858	1.830.
7,2 %	14,7 %	24,6%	53,5

Fuente: INE, DIRCE 2008, (datos a 1 de enero de 2008). Elaboración propia.

## Ejercicio resuelto

Clasifica la siguiente lista de empresas según el sector o actividad a la que pertenecen:

1. Una explotación agrícola.
2. Una empresa de construcción.
3. Una academia de idiomas.
4. Un supermercado.
5. Una empresa textil.
6. Un bufete de abogados.
7. Un hotel.
8. Una piscifactoría.
9. Un banco.
10. Agencia de viajes.

## *Comprueba lo aprendido*

---

Lee el párrafo de abajo y rellena los espacios en blanco

Las empresas según la propiedad del capital se clasifican en empresas

,  y .

Las empresas según el sector de actividad se clasifican en empresas del sector

,  y .

**Enviar**

## 1.2. Según el ámbito y el tamaño



a) **Según el ámbito geográfico:** a pesar de que las empresas a lo largo de su vida pueden variar su ámbito de actuación, en general podemos clasificarlas según sean:

- **Empresas Locales:** desarrollan su actividad en una sola población. Por ejemplo, una peluquería, una farmacia, una panadería, etcétera.

- **Empresas Regionales:** llevan a cabo su actividad en una región. Por ejemplo una empresa de transporte por carretera que ofrece servicio de transporte de viajeros en varias poblaciones cercanas.

- **Empresas Nacionales:** cuando su ámbito de actuación es un país. Por ejemplo, el caso de RENFE o de supermercados como Mercadona o Eroski.

- **Empresas Multinacionales:** actúan en varios países. Por ejemplo, Nike, Nestlé, Coca-Cola, Inditex, etcétera.



Imagen 2. Imagen de elaboración propia

b) **Según el tamaño:** no existe un acuerdo generalizado sobre los criterios a utilizar para medir el tamaño. Por lo tanto es un criterio muy discutido ya que depende de la magnitud que se utilice: cifra de ventas, número de trabajadores, volumen de activos, beneficios... No obstante, un criterio muy utilizado por su sencillez es el número de trabajadores así tenemos:

- **Microempresa** si tiene menos de 10 trabajadores.
- **Empresa pequeña:** si tiene entre 10 y 49 trabajadores.
- **Empresa mediana:** si tiene entre 50 y 249.
- **Empresa grande:** si tiene 250 trabajadores o más.

### *Comprueba lo aprendido*

Las empresas según el ámbito de actuación se pueden clasificar en...

- Empresa Pequeñas, empresas medianas y empresas grandes.
- Empresas locales, empresas regionales, empresas provinciales, empresas nacionales y multinacionales.
- Empresas Públicas, empresas privadas y empresas mixtas.
- Empresas del sector primario, secundario y terciario.

## Curiosidad

Conocer el área geográfica en el que la empresa desarrolla sus actividades está muy relacionado con su tamaño y nos da una idea de su importancia y del mayor o menor éxito en su proceso de crecimiento. Aunque hoy en día, el fuerte desarrollo de Internet y del comercio electrónico está modificando, no solo las formas de operar de las empresas, sino también el tamaño y el ámbito geográfico de comercialización de sus productos, ya que las **Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)** permiten a las empresas vender sus productos a través de la red en todas las partes del mundo.

## Importante

Desde el 1 de enero de 2005 está en vigor la definición de las microempresas y de la Pequeña y Mediana empresa (PYME) adoptada por la Comisión Europea. Los valores establecidos son los siguientes:

Dimensión	Nº de trabajadores	Volumen de facturación anual	Total Activos
Microempresas	0-9	≤ 2 millones de euros	≤ 2 millones de €
Pequeñas empresas	10-49	≤ 10 millones de euros	≤ 10 millones de €
Medianas empresas	50-249	≤ 50 millones de euros	≤ 43 millones de €
Grandes empresas	250 o más	≤ 50 millones de euros	≤ 43 millones de €

## Comprueba lo aprendido

- Locales, nacionales e internacionales.
- Públicas, privadas y mixtas.
- Industriales, comerciales y de servicios.

**Mostrar retroalimentación**

**a) Según la forma jurídica:** en el tema siguiente obtendrás mucha más información sobre estas dos últimas clasificaciones pues lo dedicaremos a las formas jurídicas de las empresas. De momento, te avanzamos que en el mundo empresarial puedes encontrarte con personas físicas y jurídicas:

- Empresas con personalidad física o Personas Físicas:

se refiere al empresario individual o autónomo y supone que la empresa no adquiere una personalidad distinta que la de su dueño por lo que no puede ser titular de derechos ni obligaciones, es decir, no puede contratar, ni firmar un préstamo a nombre de la empresa sino a nombre de su dueño. A su vez, no hay separación de patrimonios (patrimonio personal del propietario y patrimonio de la empresa) sino que ambos se funden en uno solo.



Imagen 3. Imagen de elaboración propia

- Empresas con personalidad jurídica o Personas Jurídicas:

Sociedades Colectivas, Sociedades Comanditarias, Sociedades Anónimas (S.A), Sociedades Limitadas (S.L), Sociedades Laborales y Sociedades Cooperativas. En éstas, la empresa ya adquiere una personalidad distinta (jurídica) que la de sus propietarios (física) por lo que puede ser titular de derechos y obligaciones, es decir, la empresa puede contratar, comprar bienes y ponerlos a su nombre... Hay separación de patrimonios, por un lado está el patrimonio de la empresa y por otro el patrimonio de los socios.

**b) Según la responsabilidad de sus propietarios:** esta misma clasificación se establece en relación a la responsabilidad de los propietarios, es decir, si deben hacer frente a posibles deudas de la empresa con su patrimonio propio (**responsabilidad ilimitada**) o sólo con el capital aportado a la empresa (**responsabilidad limitada**).

- Empresas con responsabilidad ilimitada: Empresario Individual y Sociedades Colectivas. Es decir, en estas formas empresariales, los socios tendrían que hacer frente a las deudas de la empresa con su propio patrimonio.

- Empresas con responsabilidad mixta: Sociedades comanditarias simples y por acciones. Se consideran mixtas porque, como veremos en la siguiente unidad, existen unos socios con responsabilidad limitada y otros con ilimitada.

- Empresas con responsabilidad limitada: Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas, Sociedades Laborales y Sociedades Cooperativas. En estas figuras empresariales los socios no responden con su patrimonio propio ante deudas de la empresa.

*Comprueba lo aprendido*

deudas de la empresa

- Sociedad colectiva.
- Sociedad laboral.
- Cooperativa.
- Empresario individual.
- Sociedad Anónima.
- Sociedad Limitada.

**Mostrar retroalimentación**

**Personalidad  
Física**

- **Empresario individual o autónomo**

**Personalidad  
jurídica**

- **Sociedad Colectiva**
- **Sociedades Comanditarias**
- **Sociedad Limitada**
- **Sociedad Anónima**
- **Sociedades Laborales**
- **Cooperativas**

*Ejercicio resuelto*

---

A partir de la siguiente lista de ejemplos clasifica las empresas según los criterios de titularidad, tamaño, sector y ámbito de actuación.

1. Inditex.
2. Autoescuelas Agrupadas de la comarca de los Monegros en Aragón con ocho empleados.
3. Un restaurante en un pueblo de la Mancha con dos empleados.
4. Telefónica.
5. Cooperativa agrícola en Badajoz con 150 trabajadores.
6. Seat.
7. Mercadona.
8. Renfe (Transporte de viajeros).

## *Importante*

---

Son **personas físicas** los miembros de la especie humana susceptibles de adquirir derechos y contraer obligaciones, mientras que **personas jurídicas** son las corporaciones, asociaciones, fundaciones de interés público reconocidas por la ley y las asociaciones de interés particular, sean civiles o mercantiles, a las que la ley les conceda la personalidad propia independiente de cada uno de sus socios.

## 2. El marco legal



En el curso pasado, vimos que la regulación de la economía es una de las funciones principales de la intervención del sector público en la economía y que su intensidad tiene mucho que ver con el sistema económico en el que nos encontremos. Así, en el sistema capitalista o de mercado, en principio se intenta que el marco legal sea el mínimo con el fin de favorecer el desarrollo de las fuerzas de mercado. Más marco legal requieren los sistemas mixtos en los que el sector público realiza más funciones y tiene una presencia total en los sistemas de planificación en los que, como recordarás, el papel de las administraciones públicas en la economía es omnipresente.



Imagen 4. Imagen de elaboración propia

En los siguientes subapartados vamos a tratar sólo algunos aspectos de este marco legal, así te podrás hacer una idea de cómo la regulación que el sector público realiza en la economía afecta a las empresas. Y es que el desarrollo de todo proyecto empresarial se encuentra condicionado por la normativa legal vigente en ese momento: normas sobre la forma jurídica, normas laborales, normas contables, normas fiscales, normas medioambientales, urbanísticas, o la propia normativa del sector financiero, hoy en día en pleno debate a raíz de la crisis económica.

Como puedes ver, solamente vamos a tratar brevemente algunas de ellas, si bien has de tener en cuenta que la mayoría de los temas que tocamos a lo largo del curso se encuentran condicionados por dicha normativa.



publicidad

abertis

infraestructuras que funcionan abertis.cc

Faltan algunos ámbitos por supervisar

## Merkel aboga por avanzar en la regulación de los mercados financieros

La canciller alemana, Angela Merkel, abogó hoy por seguir avanzando en la regulación a nivel internacional de los mercados financieros, una tarea que considera necesaria tras la crisis aún inconclusa.

Imagen de elaboración propia

[CincoDias.com](http://CincoDias.com)

## 2.1. Legislación mercantil

La fuente básica de legislación mercantil es el **Derecho Mercantil**, es decir, el Derecho que ordena la actividad empresarial. Esta legislación puede agruparse en dos grandes bloques:

- El **Código de Comercio**: es el principal marco legislativo de la actividad mercantil y, aunque se trata de una ley de 1885, constantemente se ha modificado a través de las normas especiales para ir adaptándolo a las nuevas necesidades.
- **Normas especiales**: se trata de todo un conjunto de normas que regulan prácticas empresariales como la ley de patentes, la ley general de la publicidad, la ley de sociedades anónimas, la ley del mercado de valores, la ley de competencia desleal, etcétera.



Imagen 5. Imagen de elaboración propia

Cada acto económico que llevan a cabo las empresas (compra-venta, contratos, seguros, etcétera), tiene detrás una o varias normas que regulan la manera de desarrollarlo y que no siempre se mantiene en el tiempo: la regulación va sufriendo transformaciones a lo largo del tiempo para adaptarla a las nueva realidad económica.

### *Importante*

No obstante, la legislación que afecta a la actividad empresarial emana de muchas fuentes diferentes entre las que nos encontramos la **legislación europea** (desde nuestra entrada en la UE muchas normas se han tenido que adaptar o directamente aplicar en base al marco Comunitario), o de la propia **Constitución**. Así, en ésta nos encontramos principios claves para el desarrollo de la actividad empresarial como la libertad de empresa (establece la libertad de crear y gestionar empresas de acuerdo con las necesidades e intereses generales de la sociedad), o el derecho de propiedad (facultad de usar y disponer de las cosas a favor de aquellos que son reconocidos como propietarios).

Otro principio que viene presentado en la propia Constitución es la libertad de empresa, dentro del marco de la economía de mercado, encargando a los poderes públicos que garanticen y protejan dicha libertad en un contexto de competencia, ya que se considera que la competencia entre empresas beneficia al interés común. Así, la **Ley de Competencia** sanciona conductas que puedan impedir, restringir o falsear la competencia del mercado nacional como la fijación de precios al margen del mercado, el reparto de mercados o, en definitiva, el abuso de una posición dominante. Para garantizar la competencia se crean el **Tribunal de Defensa de la Competencia** y el **Servicio de Defensa de la Competencia**, dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda, que puede instruir expedientes contra quienes incurran en prácticas prohibidas.

Por otro lado, el marco legal regula otros aspectos como la publicidad para evitar los abusos frente a empresas o a los propios consumidores. Lo hace a través de la **Ley General de la Publicidad** que prohíbe prácticas como la publicidad engañosa, la publicidad desleal o la publicidad subliminal.

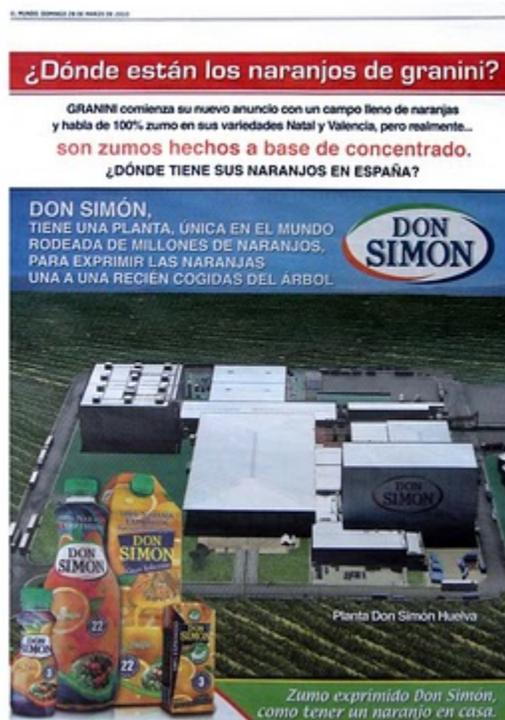


Imagen 6. Elaboración propia

Por último, comentar que también existen normas que amparan la **propiedad industrial**. Éstas permiten utilizar industrialmente inventos e innovaciones durante cierto tiempo, de forma exclusiva, a través de patentes de invención y certificados de protección de modelos de utilidad. Una **Patente** concede un derecho de explotación exclusiva, durante 20 años, a quienes hayan realizado un nuevo invento susceptible de aplicación industrial. Los **Modelos de Utilidad**, por otra parte, son las invenciones con menor rango ya que, siendo nuevas e implicando una actividad inventiva, consisten en dar a un objeto una configuración, estructura o constitución de la que resulte alguna ventaja prácticamente apreciable para su uso o fabricación (utensilios, herramientas, aparatos).

Puedes consultar más información en la oficina española de [patentes](http://www.oepm.es) y [marcas](http://www.oepm.es) en la siguiente dirección: <http://www.oepm.es>



## Curiosidad

En Europa la **publicidad comparativa** que algunos anuncios realizan con productos de la competencia está restringida al uso de datos objetivamente demostrables (seguro que te suenan algunos de los que realiza la empresa Don Simon con sus zumos), sin embargo, en EEUU es una práctica habitual y son típicos los anuncios de Pepsi y Coca-Cola o de Apple y PC como alguno de los que te mostramos a continuación:



Vídeo 1. Publicidad comparativa. Fuente: [Youtube](#)

Para conseguir cierta seguridad en la actividad empresarial, es preciso que determinadas informaciones sean públicas y respondan a la realidad. La finalidad de los Registros consiste en garantizar que dichas informaciones se presuman veraces y puedan ser conocidas por quienes lo necesiten. Así con el fin de recoger y proporcionar información esencial para la actividad empresarial existe el [Registro Mercantil](#), que es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia en el que:

- Se inscriben empresas en el momento de su constitución y otras instituciones, así como determinados actos esenciales de las mismas determinados por ley.
- Se legalizan los libros de las empresas, se nombran expertos y auditores de cuentas, se depositan los documentos contables y se publica la información que exigen las normas.

El [Registro Mercantil](#) se divide en registros territoriales uno en cada provincia española. En Madrid se encuentra el **Registro Mercantil Central** reúne la información de todo el Estado y publica la que determina la ley en el **Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORM)**. El Registro Mercantil es público y sus datos pueden ser consultados por cualquiera.

## INFORMACION GENERAL

• Acceso a los Servicios del Registro Mercantil Central (Suscripción-Pago Tarjeta)

• Localización y Contacto

• Direcciones de Registros Mercantiles

• Documentación General y Descargas

## SOCIEDADES INSCRITAS

• Nombre Social - CIF

• Administrador - Apoderado

• Depósitos de Proyectos

## DENOMINACIONES SOCIALES

• Consultas

• Información Denominaciones Sociales

• Solicitud de Certificados

• Seguimiento de Solicitudes

Registro Mercantil Central

### Legislación contable

Entre la normativa que afecta a la empresa también nos encontramos con la legislación contable. Aunque en una unidad posterior de este curso profundizaremos en ello, te adelanto que la **Contabilidad** es la disciplina que se encarga de determinar, medir y cuantificar los factores de riqueza de las empresas, con el fin de servir para la toma de decisiones y control, presentando la información, previamente registrada, de manera sistémica y útil para los distintos agentes interesados en la información de la empresa (socios, administraciones públicas, trabajadores...). Por tanto, es una técnica que produce sistemática y estructuradamente información cuantitativa, expresada en unidades monetarias acerca de las transacciones que efectúan las empresas; por lo que es de vital importancia que todas las empresas las realicen siguiendo unas mismas normas y principios contables que se encuentran en el Plan General Contable.



#### Inicio

Se han publicado los nuevos modelos del Registro Mercantil

escrito por Información

jueves, 12 de febrero de 2009



El día 10 de febrero de 2009 se publicaron en el BOE los nuevos modelos de presentación de Cuentas Anuales en el Registro Mercantil, adaptada normativa, estructura y nomenclatura que indica el Nuevo Plan General de Contabilidad y ofrecen información adicional que ayuda a entender algunas dudas existentes en el Plan. Los nuevos modelos los podéis obtener [aquí](#).

Imagen de elaboración propia



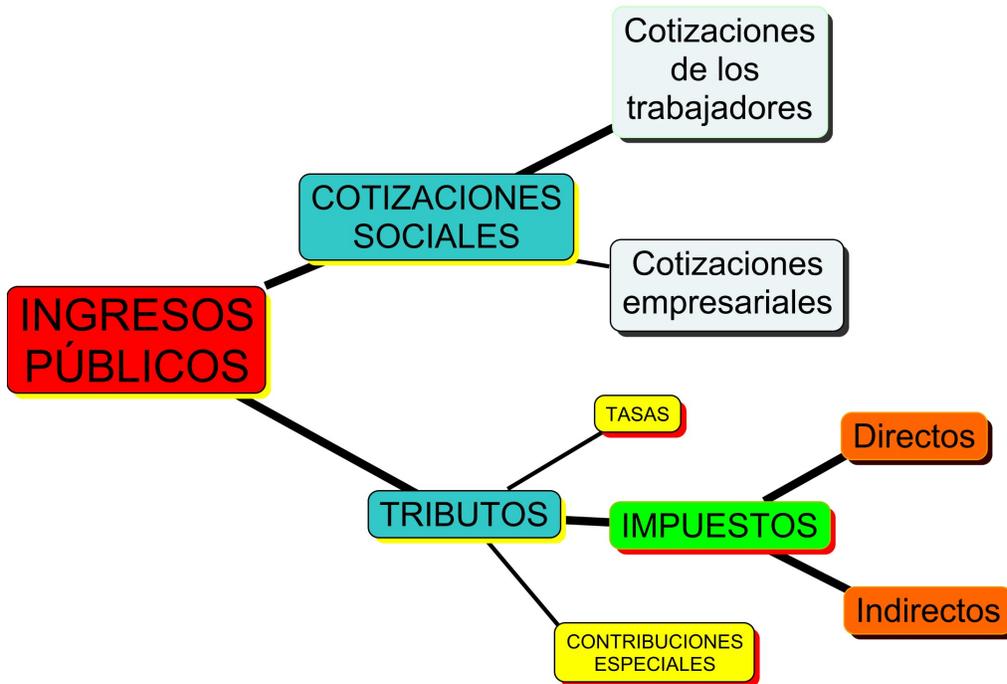
La legislación fiscal está formada principalmente por la **Ley General Tributaria**, que determina el marco legal para el establecimiento de los distintos **tributos** -pagos obligatorios previstos en la Ley- y normas impositivas. El papel de las empresas en relación a los impuestos es muy importante ya sea como agente económico sujeto a determinados impuestos (como el asociado a los beneficios o las cotizaciones sociales a cargo de la empresa) o como intermediario que gestiona determinados impuestos como las cotizaciones sociales, a cargo de los trabajadores, o el IVA, que recae sobre los consumidores. El Sector Público obtiene principalmente sus recursos de los **tributos**, éstos se dividen en: impuestos, tasas y contribuciones especiales; entre los cuales los más importantes en cuantía son los impuestos. Podemos distinguir dos tipos de impuestos:



Imagen 7. Imagen de elaboración propia

- **Impuestos directos**, son aquellos que tienen en cuenta la capacidad de pago del contribuyente, atendiendo a su patrimonio o a la renta que obtiene por los diferentes conceptos. Los más importantes son el Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) y el Impuesto de sociedades.
- **Impuestos indirectos**, gravan manifestaciones indirectas de la capacidad económica de los contribuyentes. Se ponen de relieve a través del consumo o de la circulación de bienes y servicios. Los más importantes son el IVA y los impuestos especiales - tabaco, alcohol, gasolina, etc.-.

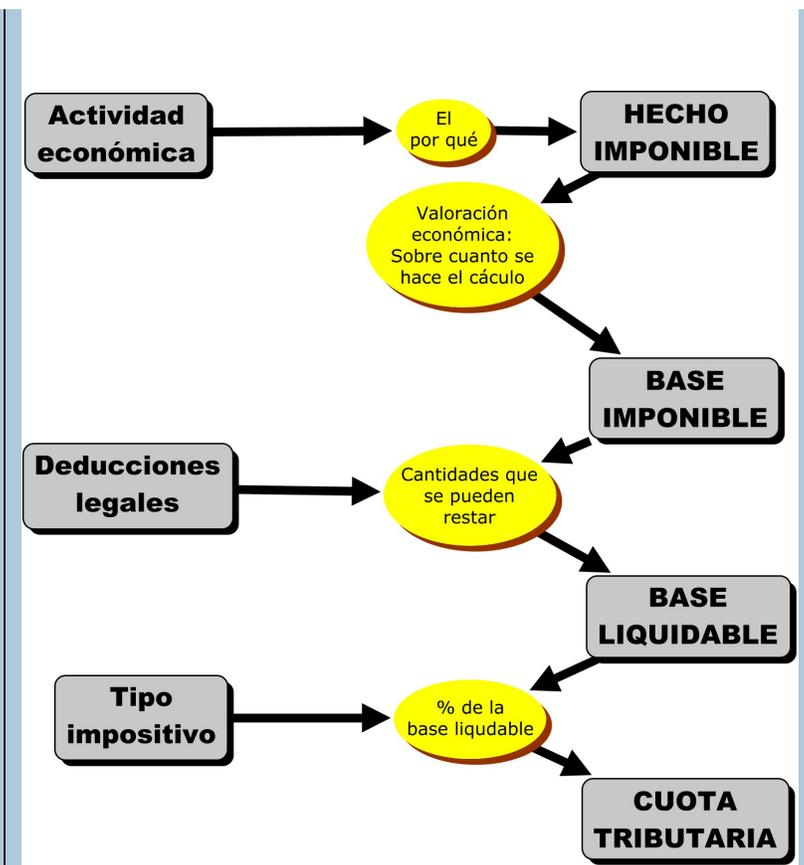
## LA CONTRIBUCIÓN A LOS INGRESOS PÚBLICOS





# *Curiosidad*

---



la legislación fiscal te recordamos cuales son los principales elementos de los impuestos:

● **Hecho imponible**, es la situación económica o jurídica en virtud de la cual la ley obliga a tributar, pueden ser tres aspectos: obtener renta, tener patrimonio o consumir.

● **Base imponible**, es la valoración económica del hecho imponible conforme a las normas y métodos que la ley establezca para cada tributo. Por ejemplo en el IRPF la base imponible está constituida por la renta global del

contribuyente, que se obtiene sumando todos sus ingresos y restando los gastos que fueron necesarios para obtenerlos; mientras que el hecho imponible es la obtención de renta.

● **Base liquidable**, es la cantidad resultante de restar a la base imponible las deducciones que la ley permite en cada tributo. Si ley no permite ninguna deducción, la base liquidable coincidirá con la base imponible.

● **Tipo impositivo**, el porcentaje que se aplica a la base liquidable o a la imponible si no existen deducciones. Puede ser fijo (entonces tenemos un impuesto proporcional como el IVA o el Impuesto de Sociedades) o variable (si además es creciente a medida que la base aumenta tenemos un impuesto progresivo como por ejemplo el IRPF).

● **Cuota tributaria**, es el resultado de aplicar el tipo impositivo a la base liquidable (imponible). Si no hay la posibilidad de deducir bonificaciones o recargos, finalmente esta sería la cantidad a ingresar.

*Para saber más*

La tributación de los empresarios individuales puede llevarse a cabo a través de la estimación directa (en función de los ingresos y gastos documentados) o a través de la estimación objetiva o por módulos (se trata de la tributación fijada según unas tablas que establece Hacienda en función del tipo de actividad, trabajadores, características del local, etcétera). Puedes obtener más información en la página de la [Agencia Tributaria](#):

The screenshot shows the homepage of the Agencia Tributaria. At the top left is the logo of the Spanish Government (GOBIERNO DE ESPAÑA) and the Agencia Tributaria logo. Below this is a navigation bar with links to 'Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas', 'Fiscalidad Autonómica y Local', 'Fiscalidad No Residentes', and 'Enlaces de Interés'. There are three main buttons: 'Agencia Tributaria', 'Ciudadanos', and 'Empresas y profesionales'. The main heading is 'Así mejoramos todos'. Below this are three featured sections: 'planes de regularización y lucha contra el fraude', 'Pago a Proveedores de EE.LL y CC.AA', and 'Declaración de bienes y derechos en el extranjero'. A 'Contacte con nosotros' section lists various services like 'Direcciones y teléfonos', 'Defensa del Contribuyente', 'Denuncia tributaria', 'Denuncia de pagos en efectivo', and 'Consultas Informáticas'. A 'Le interesa conocer' section highlights 'Nuevo intento de fraude mediante mensajes de devolución de impuestos' with a sub-headline 'Coincidiendo con el inicio de la Campaña de Renta 2012, se han detectado nuevos intentos de fraude mediante el'. A 'Novedades en la aplicación' section mentions 'Novedades tributarias in 4/2013, de 22 de febrero, determinadas medidas ti emprendedor y de estimación objetiva (RPE'.

Imagen de elaboración propia



Pasamos a explicar los impuestos más importante que afectan a las empresas:

● **Los impuestos sobre los beneficios:** ya sabes que los impuestos son una detracción económica que se exige por parte de los poderes públicos, sin contrapartida, atendiendo a la capacidad de pago del contribuyente, que sirven para financiar el gasto público. Uno de los hechos imponible que afectan a las empresas es la obtención de beneficios que, dependiendo de la forma jurídica de la empresa, en el caso de los empresarios individuales, se puede pagar a través del IRPF (Impuesto de las personas físicas) o a través del Impuesto de Sociedades para las **sociedades con personalidad jurídica**, que es un impuesto directo (grava directamente la renta de las empresas) y proporcional (el tipo impositivo es fijo).



Imagen 8. Imagen de elaboración propia.

● **El Impuesto sobre actividades económicas (IAE):** es un impuesto directo que grava el ejercicio en territorio nacional de una actividad empresarial, profesional o artística. Lo recaudan los Ayuntamientos.

● **Las empresas y el Impuesto sobre el valor añadido (IVA):** se trata de un impuesto que recae sobre el consumo, es decir, sobre las familias o economías domésticas. No obstante, lo gestionan las empresas trimestralmente para posteriormente ingresarlo en Hacienda, aunque realmente quien en realidad lo paga es el consumidor final.

Por otro lado hablaremos de las cotizaciones a la Seguridad Social o **cotizaciones sociales:** otro aspecto relacionado con la empresa es la contratación a trabajadores para su proceso productivo. Con el fin de financiar los gastos públicos, como la cobertura de los gastos de la Seguridad Social (sanidad, bajas, pensiones...), las empresas ingresan a la Hacienda Pública de forma mensual una cantidad en concepto de cotizaciones sociales. Además, como hemos comentado, también gestiona la parte de las cotizaciones que pagan los trabajadores por el mismo concepto.

## Comprueba lo aprendido

Para las empresas el IVA es:

- Un ingreso.
- Un gasto.
- Ni un gasto ni un ingreso.
- Un beneficio

**Mostrar retroalimentación**

## *Importante*

---

Las empresas no pagan el IVA sino que actúan como **recaudadores del IVA**, realizando una función de intermediarios entre sus proveedores y sus clientes. Así tenemos que:

- Por un lado pagan IVA a sus proveedores: IVA soportado.
- Por otro lado cobran IVA a sus clientes: IVA repercutido.

Trimestralmente calculan la diferencia y:

- Si el IVA soportado < IVA repercutido: Ingresan la diferencia en Hacienda.
- Si el IVA soportado > IVA repercutido: Hacienda les devuelve la diferencia.

## 2.3. Legislación laboral



Tanto en la Constitución como en el desarrollo de la **legislación laboral**, se incluyen los derechos sociales que regulan las garantías mínimas asegurables para los trabajadores, frente a sus empleadores y otros aspectos necesarios para el funcionamiento del mercado de trabajo entre los que se puede mencionar:

- Derecho al trabajo.
- Derecho al salario mínimo.
- Indemnización ante despido injusto.
- Jornada de trabajo, descanso semanal y vacaciones.
- Seguridad social. En algunos países ésta se configura como un mecanismo tripartito: tanto el empleado, como el patrono, como el estado aportan dinero.
- Estabilidad de los funcionarios públicos.
- Seguridad e higiene en la empresa, para tener un ambiente limpio y sano de trabajo. La materia contempla dos temas específicos: los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales.
- Derecho de sindicación.
- Derecho de huelga y de cierre patronal. Con ésto se plantea una igualdad de armas: si el trabajador tiene derecho a la huelga, el empleador tiene derecho al cierre. Algunos ordenamientos excluyen del derecho a huelga para aquellos sectores que proveen servicios públicos trascendentales.
- Derecho a negociar colectivamente.



Imagen 9. Imagen de elaboración propia

### Curiosidad

como es producción (maquila, taller, empresa) y al empleador con el que están relacionados contractualmente. Los sindicatos por lo general negocian en nombre de sus afiliados (negociación colectiva) los salarios y condiciones de trabajo (jornada, descansos, vacaciones, licencias, capacitación profesional, etc), dando lugar al contrato colectivo de trabajo.

La **negociación colectiva** es aquella que se realiza entre los trabajadores de una empresa o sector, normalmente (aunque no siempre) reunidos a través de un sindicato o grupo de sindicatos y la empresa o representantes de empresas del sector. La finalidad de la negociación es llegar a un acuerdo en cuanto a las condiciones laborales, a aplicar a la generalidad de los trabajadores del ámbito en el que se circunscribe la negociación (contrato o **convenio colectivo** de trabajo).

El **Convenio Colectivo** es la norma que regula las condiciones de trabajo tanto en una empresa, como en parte de la misma o como en un sector que agrupa a varias empresas. Se crea por acuerdo entre los trabajadores y empresarios y es negociado por los representantes de los mismos. Esta norma es especial porque no nace de los poderes del Estado, sino de la voluntad de las partes. Permiten adaptar la legislación laboral a las necesidades de cada empresa y sector.

## *Importante*

---

Un **contrato** es un acuerdo entre dos o más partes es un acuerdo de voluntades, entre un trabajador y un empresario o empleador, mediante el cual el primero se compromete a prestar sus servicios retribuidos, de forma personal y continuada bajo la dirección del empresario, a cambio de recibir periódicamente una remuneración.

El contrato individual de trabajo es un convenio mediante el cual una persona física se compromete a prestar sus servicios a otra persona (física o jurídica), bajo el mando de éste a cambio de una remuneración. Aunque existen muchos tipos de contrato podemos resumir que, según el plazo del contrato, podemos encontrar la siguiente **clasificación de los contratos** de trabajo:

- **Contratos de tiempo determinado:** Son contratos laborales de plazo fijo o de obra determinada. Un contrato de plazo fijo sería aquel que requiere los servicios de un trabajador por un determinado período, terminado el cual se considera extinto el contrato. Un contrato de obra determinada es aquel en que se solicitan los servicios de un trabajador para la ejecución de la obra. Finalizada la obra, el contrato se considera extinto. La extinción del contrato laboral por tiempo o por obra terminada no suponen responsabilidad para ninguno de las dos partes.

- **Contratos de tiempo indefinido:** Son aquellos contratos que no estipulan una fecha o suceso que dé finalización al [contrato de trabajo](#).



Imagen 10. Procedente del banco de imágenes del [ITE](#)

Licencia Creative Commons

*Para saber más*

Palabra o frase

[Búsqueda avanzada](#)

Inicio

Seguridad social

Empleo

Inmigración y

**Sede  
Electrónica,**  
trámites y gestiones

**Guía Laboral**

**Información,**  
más solicitada

**Contacto,**  
dudas y sugerencias

100 medidas  
para el empleo



ESTRA  
EMPRE  
EMPLE

### Noticias



Imagen de elaboración propia

